SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMAGINEPRINT S.A.

La compañía **IMAGINEPRINT S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del cantón GUAYAQUIL, el **18/enero/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.12.0000775** el 15 de febrero de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DE PAPELERÍA EN GENERAL, LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, EDISIONES Y PUBLICACIONES DE OBRAS LITERARIAS Y DE ENSEÑANZA TECNICA E INSTRUCTIVA EN GENERAL

Guayaquil, 15 de febrero de 2012

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO ADJUNTO DÉCIMO PRIMERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: *OSWALDO GUILLERMO ALVEAR DONOSO.*
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura LESLY PATRICIA BENAVIDES REINOSO, ha presentado la demanda de Suspensión de la Patria Potestad ***Nº 2012-0055***, *en contra del señor* OSWALDO GUILLERMO ALVEAR DONOSO, cuyo extracto de demanda y auto en ella recaído es del tenor siguiente:
Guayaquil, viernes 20 de enero del 2012, las 10h48.
VISTOS: Puesto en esta fecha a mi despacho. Agréguese a los autos el escrito presentado por la actora y los anexos que se acompañan. En lo principal cumplido el requerimiento *efectuado por esta judicatura* la demanda propuesta por la Señora LESLY PATRICIA BENAVIDES REINOSO, en contra del señor OSWALDO GUILLERMO ALVEAR DONOSO *por reunir los requisitos de ley, se acepta a trámite de* SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD con sujeción al procedimiento contencioso general previsto en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez *y Adolescencia. Cítese al demandado Señor OSWALDO* GUILLERMO ALVEAR DONOSO, por la Prensa mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación en *el lugar del* juicio. *El actuario del despacho elabore* el EXTRACTO correspondiente, la actora brinde las facilidades pertinentes a fin de cumplir de manera oportuna la citación. Hecho que fuere, realícese la Audiencia de *Conciliación y contestación* a la *demanda* a la que deberán concurrir las partes, en formal personal o por intermedio de Procurador Judicial con Poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, mismo que *obligatoriamente debe contener* cláusula especial para transigir.- Actúe el Ab. Nelson Rojas Barros, como Secretario Encargado mediante acción de personal 3621-UARH-KZK.- *NOTIFIQUESE Y CITESE.*

f) **Ab. Karina Rodríguez Muñoz MSc**
***Jueza del Juzgado Adjunto Décimo Primero de la Niñez* y Adolescencia del Guayas**

Guayaquil, 01 de Febrero de 2012

Ab. Nelson Rojas Barros
Secretario Encargado
Juzgado Adjunto Décimo Primero de la Familia, *Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas*

Feb. 16; Mzo. 2-15 (88129)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR.

Se comunica al público que ***LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR,*** *con domicilio principal* en la ciudad de Quito, modificó *su* objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante *Resolución* **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.000956** *de* 23 *de febrero de* 2012.

En *virtud* de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"**ARTICULO CUARTO:** DEL *OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será el siguiente y podrá dedicarse* a una o varias de *las siguientes* actividades:
UNO) Maquinaria, herramientas y repuestos:

a) Compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de *toda clase de maquinaria sea* esta petrolera, *comercial, para plantas de* bombeo, industrial, *motores, bombas industriales,* bombas petroleras, todo tipo de *equipo* de bombeo, herramientas, etc. así como de sus repuestos, insumos partes y suministros, accesorios y sus complementos o afines.
b) Compra, venta, importación, exportación, *representación,* comercialización y distribución *de partes, piezas, accesorios* y repuestos de *toda clase de ma*quinaria industrial, bombas indus*triales, equipo* pesado, maquinaria industrial, minera, petrolera, marítima y toda clase de maquinaria en general. "...

Quito, 23 de Febrero del 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

***CONSTITUCIÓN* DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ECUATORIANA DE INVESTIGACIÓN SOBRE ECONOMÍA DE LA SALUD S.A. CAPITULO ISPOR ECUADOR.**

La *compañía* **SOCIEDAD ECUATORIANA DE INVESTIGACIÓN SOBRE ECONOMÍA DE LA SALUD S.A. CAPITULO ISPOR ECUADOR,** se constituyó *por escritura pública otorga*da ante el Notario Décimo *Octavo* del Distrito Metropolitano de Quito, el *06 de Febrero de* 2012, fue aprobada por la Superintendencia *de Compañías,* mediante Resolu*ción* ***SC.IJ.DJC.Q.12.001003*** de 25 de Febrero de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, *provincia de* PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Ac*ciones* 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) LA COMPAÑÍA PRESTARÁ SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON LA ECONOMÍA....

Quito, 25 de Febrero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES & ELECTRÓNICOS HNOS. ORTIZ GALLEGOS S.A.

La compañía **SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES & ELECTRÓNICOS HNOS. ORTIZ GALLEGOS S.A.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.12.001001** de 25 de Febrero de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de *Quito,* provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito *US$ 800,00 Número* de Acciones *800 Valor* US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** *El objeto de la* compañía es: A) LA DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS, B) SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y *EXPORTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS* DE AUDIO, VIDEO Y TELECOMUNICACIONES;...

Quito, 25 de Febrero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: *MILDRED DE GUADALUPE PALACIOS SALAZAR.*
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento de la demanda de Rendición de Cuentas **No. *60-C-2012*,** *planteada por* JUANA MARIA ALVARADO SALAZAR contra KENIA MORAIMA PALACIOS SALAZAR, KIRA YANINA PALACIOS SALAZAR y MILDRED DE GUADALUPE *PALACIOS SALAZAR, cuyo extracto de la misma y providencias recaídas en ella,* son del tenor siguiente:
OBJETO DE LA DEMANDA: La demandante acude a esta Judicatura y demanda a KENIA MORAIMA PALACIOS SALAZAR, KIRA YANINA PALACIOS SALAZAR y MILDRED DE GUADALUPE PALACIOS SALAZAR, a fin de que estas rindan las cuentas por la administración del inmueble dejado *por la causante* ÁNGELA MARÍA SALAZAR ZÚÑIGA, ubicado en el Cerro del Carmen, Callejón Rómulo Salazar, diagonal a la torre de CNT (antes PACIFICTEL), solar y edificación No. 1, *Manzana 21, Cooperativa de Vivienda* "Luchadores del Cerro del Carmen", Parroquia Pedro Carbo, de esta ciudad de Guayaquil. Fundamenta su demanda en el Art. 660 del Código de Procedimiento Civil.- **PROVIDENCIAS.-** *Por auto de fecha* VIERNES 27 DE ENERO DE 2012, DICTADO A LAS 08H43, se admitió la demanda al trámite y se dispuso correr traslado a las demandadas KENIA MORAIMA *PALACIOS SALAZAR,* KIRA YANINA PALACIOS SALAZAR y MILDRED DE GUADALUPE PALACIOS SALAZAR, por el término de tres días, conforme a lo preceptuado en el Art. 662 del Código de Procedimiento *Civil; y por providencia de fecha* 27 de febrero de 2012, dictada a las 09h28, en vista de la declaración bajo juramento, que hace la parte actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar *la residencia actual de la demandada* MILDRED DE GUADALUPE PALACIOS SALAZAR, se dispuso que se la cite por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento *Civil*
JUICIO: 0050-C-2011 (0932320110050)
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Manuel Chum Salvatierra, *Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil*
Lo que comunico a Ud. (s), para los fines de ley, advirtiéndole (s) de la obligación que tiene (n) *de señalar casillero judicial,* dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será (n) tenido (s) o considerado (s) rebelde (s)
Guayaquil, 29 de Febrero de 2012

AB. ITALIA MACIAS GOVEA
***SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO* TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Mzo. 2-5-6

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: *LEVI QUINTERO POROZO*
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio de Divorcio V.S. # *61-3-2011, seguido por Elina Santa Orejuela Cruel,* se encuentra lo siguiente:
JUICIO: # 61-3-2011 - Divorcio M.C.
ACTOR: Elina Santa *Orejuela Cruel*
DEMANDADO: Levi Quintero Porozo.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Franklin Ruilova *Arce. Juez Sexto de* lo Civil de Guayaquil *61-3-2011*
Guayaquil, 4 de marzo del 2011 - A las 10:57:10
VISTOS: *En virtud* de la Resolución emitida por los Vocales del Consejo Nacional de la Judicatura de data 26 de marzo del 2009, la misma que se nos hace conocer mediante oficio No. 445-DPDG-CJ-2009-DGY se procede a sustanciar la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede presentada por ELINA SANTA OREJUELA CRUEL, por reunir los requisitos *de ley, se la admite al trámite* del juicio de divorcio *verbal sumario. Cítese al demandado* LEVI QUINTERO POROZO, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento *Civil, en mérito del juramento* que hace la accionante por tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del país, esto es, por diario **EL TELÉGRAFO,** publicaciones que serán mediando ocho *días por lo menos de* conformidad con lo señalado en el inciso tercero del Art. 119 del Código Civil. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial # *3277 que señala la accionante* para sus futuras notificaciones y la autorización que otorga a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese. F. Dr. Franklin Ruilova Arce, Juez Sexto de *lo Civil de Guayaquil*
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial dentro de los veinte *días posteriores a la tercera y última* publicación de este extracto de citación.
Guayaquil, 24 de marzo del 2011

Ab. Ramón Iñiguez Vera
Secretario del Juzgado *Sexto de lo Civil de Guayaquil*

Mzo. 2-15-28 ( )

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por Robo del *Cheque No.*637 *por* el valor de $450,00 de la Cta. Cte. No. 3423292904 de TIERRA CRUZ LUIS FAUSTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por Robo del *Cheque* No.1019 al 1030 de la Cta. Cte. No. *3370025604 de ORELLANA MEREJILDO JULIO RICARDO del* Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por Pérdida del *Cheque No.*2490 *por el* valor de **$200,00** de *la Cta. Cte. No.* 3127630404 de VILLAMAR ALMEIDA EDISON EUFRACIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por Pérdida del *Cheque No.1269 de la* Cta. Cte. No. 3351942104 *de ENSAMBLADORA TRIUNFO CORP. S.A. ETCORP del Banco* Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMAGINEPRINT S.A.

La compañía **IMAGINEPRINT S.A.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del cantón GUAYAQUIL, el **18/enero/2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.12.0000775** el 15 de febrero de 2012.

1.- ***DOMICILIO:*** *Cantón* GUAYAQUIL, *provincia* de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** *El objeto de la compañía es:* DE PAPELERÍA EN GENERAL, LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, EDISIONES Y PUBLICACIONES DE OBRAS LITERARIAS Y DE ENSEÑANZA TECNICA E INSTRUCTIVA EN GENERAL

Guayaquil, 15 de febrero de 2012

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico *de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A EDMUNDO PATRICIO MESIAS MARTINEZ
EXTRACTO

JUICIO: DIVORCIO No. 811-2011-DR.-PF
ACTOR: ANA GABRIELA SACAN CEVALLOS
DEMANDADO: EDMUNDO PATRICIO MESIAS MARTINEZ
OBJETO: OBTENER LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, conforme lo dispone la causal 11era. *del Art. 110 del Código Civil*
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTÍA: INDETERMINADA.

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de agosto del 2011, las 10h12. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado en virtud de *la acción de personal Nro.-* 1757-DP-DPP, de 8 de Agosto del 2011.- Por cumplido el requerimiento anterior.- La demanda propues*ta por la señora ANA GABRIELA SACAN CEVALLOS, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley,* por lo que declarándosela procedente se la admite a trámite, en juicio Verbal Sumario.- En consecuencia, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado *la parte Actora, conforme lo* dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor EDMUNDO PATRICIO MESIAS MARTINEZ, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación *de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones* que se harán cada una ellas en fechas diferentes, mediando ocho días laborables entre una y otra, *para lo cual se entregará el extracto* respectivo.- Con la manifestación *realizada por la Actora,* para el cargo de Curadora Ad-litem, se oirá a uno de los señores Fiscales de Pichincha, a quien se notificará en su despacho.- Incorpórense a los autos la documentación *acompañada.- Tómese nota de la cuantía,* el casillero judicial señalado por la Actora, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestados en favor de su Defensor.- ***NOTIFÍQUESE.***

Fl. *DR. RUBEN GILER CEDEÑO*
JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan.- Certifico.

Dr. Nilo Gonzalo Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO *DÉCIMO TERCERO* DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Mzo. 2-15-28

JUZGADO SEGUNDO DE LO *CIVIL* Y *MERCANTIL* DE CHIMBORAZO
AVISO JUDICIAL
EXTRACTO

A: *AGUEDA JOVITA PINTO FERNANDEZ*
HACE SABER: LA DEMANDA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
ACTOR: *DR. SANTIAGO GUEVARA DAQUI.*
DEMANDADA: AGUEDA JOVITA PINTO FERNANDEZ.
JUICIO Nro. 2011- 0482.
CUANTÍA: *INDETERMINADA*
JUEZ: DR. ANGEL NUÑEZ AGUILAR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y *MERCANTIL* DE CHIMBORAZO.
Riobamba, lunes 10 de octubre del 2011, las 14h42. **VISTOS:** Por cumplido con lo ordenado en providencia anterior, califícase la demanda de disolución de sociedad conyugal *presentada por* SANTIAGO GUEVARA DAQUI, *contra* su cónyuge AGUEDA JOVITA PINTO FERNANDEZ, es clara, completa *y por reunir los demás requisitos legales, se la admite al trámite pertinente.-* En tal virtud, en mérito *al juramento rendido* por el actor, de que desconoce el actual domicilio o paradero de la mencionada demandada, no obstante las averiguaciones realizadas, cítesela por la prensa, de conformidad con los Arts. 118 y 82 *de los Códigos* Civil y Adjetivo Civil, mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan tanto en esta ciudad, así *como en la ciudad de* Quito, *mediando por lo* menos el *término de ocho días de un aviso a otro, bajo* apercibimiento que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, será declarada rebelde.- Téngase en cuenta la cuantía *fijada, el casillero judicial* No. 180, *señalado para* sus notificaciones y la facultad conferida al Dr. Santiago Guevara.- Agréguense al proceso los documentos acompañados.- Notifíquese.- Lo que comunico a Ud., a fin de que *se sirva señalar domicilio* Judicial en *esta* ciudad de Riobamba y en caso de no hacerlo dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación será declarado rebelde.
Riobamba 12 de Octubre *del 2011*

Dra. Alicia Zamora F.
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: *LIVIA LILIA CHAMORRO VALAREZO.*
SE LE HACE SABER: Que por sorteo de rigor, ha tocado a conocimiento a esta Judicatura *la demanda de divorcio* Controvertido, signado con el **#1060-2011-V,** cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: *MANUEL CRUZ QUITO BARBECHO.*
DEMANDADA: LIVIA LILIA CHAMORRO VALAREZO.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. CARLOS *SALMON MORGNER. JUEZ OCTAVO* DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia disuelva *el vínculo matrimonial que la une* con la demandada Livia Lilia Chamorro Valarezo.-
AUTO INICIAL: Guayaquil, viernes 2 de Diciembre del 2011, las 16h36.-
VISTOS.- *La demanda que* antecede presentada por MANUEL CRUZ QUITO BARBECHO, por reunir los requisitos de Ley, *se la califica de clara, completa y precisa, razón por la cual se la admite al trámite del juicio* Verbal Sumario de DIVORCIO.- En lo principal, por cuanto el Actor declara bajo juramento que desconoce el domicilio, de la demandada LIVIA LILIA *CHAMORRO VALAREZO, de conformidad* con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone citarla por la prensa, debiendo hacerse las publicaciones en el diario **El Telégrafo** *de esta ciudad de Guayaquil.-* Providencia. Guayaquil lunes 23 de Enero del 2012, las 11h27. Agréguese al proceso el *escrito presentado por el actor.- Por cuanto el matrimonio fue celebrado en la ciudad de Cuenca,* y por cuanto el actor afirma bajo juramento desconocer el actual domicilio de la demandada Livia Lilia Chamorro Valarezo se dispone también citarla por la prensa en *unos de los diarios* que editan en dicha ciudad, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo el actuario del despacho conferir el correspondiente extracto *de citación.-* NOTIFIQUESE
FUNDAMENTO DE DERECHO DE LA DEMANDA.- Art. 110, numeral 3, 4 y 11 del Código Civil
CUANTÍA: indeterminada.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, *previniéndole de la obligación* que tiene de señalar domicilio judicial, para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera última publicación de este extracto, caso *contrario se la considerará* en rebeldía.
Guayaquil, 28 de Febrero del 2012

Ab. Jorge W. Alejandro Lindao
SECRETARIO
Juzgado Octavo de lo Civil del Guayas 4-6-09

Mzo. 2-15-28

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL: JUAN LUIS FLORES SANGUCHO
ACTOR: SIMBAÑA CEVALLOS ANGELICA MARÍA
DEMANDADO: JUAN LUIS FLORES SANGUCHO
MENOR: *FLORES SIMBAÑA STEVEN MANUEL*
TRAMITE: ALIMENTOS 2011-1099 A.E
CUANTÍA: *MIL DOSCIENTOS DÓLARES*
PROVIDENCIA:
***JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ* Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.-** Quito, jueves 25 de agosto 2011, las 16h55. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la demanda que antecede, en virtud *del Art. 171 del Código Orgánico de la Función Judicial y literal c) de las* normas para el funcionamiento operativo y administrativo de Jueces Adjuntos Temporales dictados mediante Resolución del Consejo de la *Judicatura de fecha veinte de* julio de dos mil diez y publicada en el Registro Oficial N° 264 de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez y en Resolución del Consejo de la Judicatura de 14 de octubre de 2010, *en mi calidad* de Juez Adjunto de esta Judicatura y atenta la razón de sorteo legal, por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código Adjetivo Civil, la demanda que antecede, *es clara, precisa y reúne* los requisitos exigidos por la Ley; en consecuencia, se admite a trámite previsto en la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O.S. *643 de 28 de Julio de 2.009.-* Cítese al demandado JUAN LUIS FLORES SANGUCHO, en el lugar indicado MEDIANTE OFICINA DE CITACIONES, para lo cual la actora concurra a esta judicatura a *sacar las respectivas copias para la citación.* Al demandado se le advierte de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, y de presentar su prueba en la Audiencia ÚNICA *que se señalará de forma* inmediata, una vez practicada la citación en legal y debida forma, a la que deberá comparecer personalmente o por medio de Procurador Judicial debidamente *autorizado para transigir. Agréguese al pro*ceso la documentación presentada por la accionante según consta de la razón sentada por la Secretaria de esta Judicatura. Conforme a los artículos innumerados *9 y 35 de la citada* Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia y al Art. 3 de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas establecida por el Consejo Nacional de la Niñez mediante Resolución *N° 012 CNNA-2010* publicada en el Registro Oficial N° 234 de 13 de Julio de 2.010, se fija provisionalmente la suma de SETENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS ($75,00) men*suales en favor del menor* FLORES SIMBAÑA STEVEN MANUEL, más los beneficios legales, que serán pagadas por mesadas adelantadas a partir de la presentación de la demanda, a través del banco de Guayaquil, *para lo cual la actora* procede a aperturar la tarjeta Kárdex en la Oficina de Liquidaciones del Juzgado de la Niñez y Adolescencia correspondiente. En cuanto a la Confesión Judicial, *esta se receptará al momento mismo* de la audiencia. Incorpórese al proceso los documentos agregados a la demanda. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones *posteriores.* **NOTIFÍQUESE.**- F) DR. ROBERTO OTAVALO CASTRO, JUEZ ADJUNTO. **JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.-** Quito, miércoles 15 de *febrero del 2012, las 10h18.* *En lo principal:* 1.- Por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 82 inciso 3 del Código de Procedimiento Civil se dispone: Cítese al demandado señor *FLORES SANGUCHO JUAN LUIS mediante* tres publicaciones en la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del mismo cuerpo legal, para lo cual la accionante concurra a esta judicatura a retirar el respectivo *EXTRACTO* - **NOTIFÍQUESE.** F) DR. ROBERTO OTAVALO CASTRO, JUEZ ADJUNTO.

LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES

DR. ROBERTO OTAVALO C.
JUEZ ADJUNTO DEL *JUZGADO DÉCIMO PRIMERO* DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
***JUZGADO DÉCIMO TERCERO* DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL A: *SRA. LUISA OBEIDA RIVADENEIRA* SOLORZANO.
EXTRACTO JUICIO: INVENTARIO **No. 2011-1527-VGM**
ACTOR: MAX ANTON EHMIG GAVILANES (DR. PATRICIO JAVIER *AGUILAR LEON, Procurador Judicial).*
DEMANDADA: SRA. LUISA OBEIDA RIVADENEIRA SOLORZANO.
TRAMITE: ESPECIAL.
CUANTÍA: INDETERMINADA.
OBJETO: SE PROCEDA A LA FORMACIÓN DE INVENTARIO Y *AVALÚO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-*
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 16 de febrero del 2012, las 10h07. ***VISTOS:*** *Avoco conocimiento* de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, conforme a la Acción de Personal No. 748-DNP, de 19 de Septiembre del 2011, puesto que ha sido en esta fecha *en mi despacho.- En lo principal* la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite especial a la presente demanda. Por cuanto *de la copia certificada de la partida de matrimonio que se* adjunta, aparece que se ha declarado disuelto el vínculo matrimonial formado entre la compareciente y la señora LUISA OBEIDA *RIVADENEIRA SOLORZANO, procédase a la liquidación* de dicha sociedad conyugal, debiendo al efecto verificarse la facción de inventarios y avalúo de los bienes de la indicada sociedad, en la forma prevista por el Art. 195 y *siguientes del Código* Civil.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 256 del Código de Procedimiento Civil, nombrase perito al Ing. Edison Salvador, a fin de que realice el avalúo respectivo.- *En mérito de la declaración* que bajo juramento ha realizado Actor y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la señora "LUISA OBEIDA RIVADENEIRA SOLÓRZANO", *por la prensa, en uno de los periódicos* de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el respectivo extracto.- Agréguese al proceso la documentación acompañada y *la calidad en que comparece al* DR. PATRICIO JAVIER AGUILAR LEON, debidamente justificada con el documento acompañado.- NOTIFÍQUESE.
f) Ab. Francisco Alvear Montalvo, *JUEZ.*
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir *posteriores notificaciones. Certifico,*

Dr. Nilo Gonzalo Almachi
SECRETARIO
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO QUINTO DE TRABAJO DEL GUAYAS
CITACIÓN

A: Empresa **ALMAKRO S.A.,** y solidariamente a la **UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO *AGD-CFN* NO *MAS IMPUGNIDAD* "UGEDEP"** en las personas de sus representantes legales, a todos ellos por sus propios derechos y por los que representan señores FERNANDO ANDRES MIRANDA *DECKER, JONATHAN* PAUL MIRANDA *DECKER, en* sus calidades de administradores de la empresa demandada y la Ing. MARIA TAMARA ORTIZ LUZURIAGA, en su calidad de administradora y depositaria judicial de **la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUGNIDAD "UGEDEP"**
Que en esta Judicatura *ha tocado mediante sorteo* el conocimiento del **JUICIO PROCEDIMIENTO ORAL N° 320-2011** cuyas características son las siguientes:
DEMANDANTE: *LORENA PATRICIA FALCONES HIDALGO.*
DEMANDADOS: empresa ALMAKRO S.A., y solidariamente a la **UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO *PUBLICO DEL FIDEICOMISO* AGD-CFN NO MAS IMPUGNIDAD "UGEDEP"** y sus representantes legales FERNANDO ANDRÉS MIRANDA DECKER, JONATHAN PAUL MIRANDA DECKER, en sus *calidades de administradores de la empresa y la Ing.* MARIA TAMARA ORTIZ LUZURIAGA, en su calidad de Administradora y Depositaria Judicial de **la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PUBLICO DEL *FIDEICOMISO* AGD-CFN *NO MAS* IMPUGNIDAD "UGEDEP".**
CUANTÍA: $ 65.316,45 DÓLARES.
TRAMITE: *PROCEDIMIENTO ORAL.- "Conforme lo dispone* el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a la empresa **ALMAKRO S.A.,** y solidariamente a **la UNIDAD DE GESTIÓN Y *EJECUCIÓN DE* DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUGNIDAD "UGEDEP"** en la persona de sus representantes legales a todos ellos por sus propios derechos y por los que representan.
***JUEZ:* AB. FELIX INTRIAGO LOOR,** Juez Temporal del Juzgado Quinto Laboral del Guayas.
Lo que comunico a Ud. (s) para *los fines de Ley, advirtiéndole* (s), la obligación que tiene (n) de comparecer a juicio y señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este extracto caso *contrario podrá (n) ser declarado* (s) como rebelde (s).
Guayaquil, febrero 16 del 2.012

***Abg. Socrates* Morocho Corrales**
SECRETARIO JUZGADO 5TO DE TRABAJO

Feb. 27; Mzo. 01-02 (88600)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el *extravío de la* libreta de ahorros No. 4500911594 perteneciente a YANQUI *ASADOBAY WILSON FELIX.*
Particular que se comunica para los fines de ley.

Mzo. 2-3-4 ( )

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la ***LIBRETA*** *de ahorros* de la Cta. **#315483951** perteneciente a **VARGAS VERA ANA.**
Particular que se comunica para los fines *de ley.*

Feb. 29, Mzo. 2-4 (88825)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por Robo del Cheque No.251 al 280 de la Cta. Cte. No. 3448235604 de TORRES HUNGRIA CARLOS HUMBERTO del Banco *Pichincha. Quien tenga* derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por *Robo del Cheque* No.487 de la Cta. Cte. No. 3482920204 de MANZO CARDENAS JENNY CECILIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. ***GUAYAS***

Certifico que es fiel copia del original publicado el 2 de Marzo del 2012.

editoGRAN
EDITORES NACIONALES GRÁFICOS

Dr. Luis Orlando Perez Sánchez
DIRECTOR
Gquil, Mayo 15 del 2012.